



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2019-000157-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MOLINA PORTILLA
DEMANDADO: EDWIN DARIO LIS HERRERA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto sustanciación Nro. 214

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual el abogado JHON HAMILTON CHAMORRO apoderado del señor JOSE LUIS RIOS FUENTES (tercero de buena fe) manifiesta en su escrito que se (i) desista de la medida cautelar decretada sobre el bien mueble “tipo motocicleta de placa EJU17E” por cuanto la parte demandante no ha realizado los trámites correspondientes de secuestro de dicho vehículo automotor, para lo cual además (ii) solicita requerir a la parte actora a fin de que proceda a realizar el mencionado tramite .

De conformidad con artículo 597 del C.G.P. la petición de (i) desistimiento de la medida cautelar decretada, no se ajusta a ley por lo cual es improcedente a todas luces, en lo referente al (ii) requerimiento de la parte demandante a fin de cumpla con el trámite correspondiente del vehículo automotor referenciando en líneas anteriores, se conminará a la parte ejecutante a fin de que realice lo pertinente con dicha diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar que recae sobre el bien mueble “tipo motocicleta de placa EJU17E”.

ARTÍCULO SEGUNDO: conminar a la parte demandante para que realice las diligencias necesarias a fin de que se practique la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa EJU17E.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0e5ea8ce6ab6e7cd0a0e7fac16ae5237e4ebb39d3f5082543d9851731f6071**

Documento generado en 28/03/2023 11:11:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>